Núm.º 20
Legajo # 114.

30

#20

Escrito presentado por los Sres Cayetano Santos y Andrés Escaño relativo a la queja presentada en contra del Sr. ~~Logano~~ José Loyano en su carácter de Presidente del Club Político "Democracia" por los delitos de difamacion y Calumnia.

28 de Julio de 1911.

como hasta la fecha no se ha logrado la aprehension de ninguno de ellos procederse desde luego á levantar la averiguación respectiva; que si aun mas luego se consigue a Santos o Vazquez se le dará aviso.= Lo digo a V. para su conocimiento.= Libertad y Constitucion.= Bustamante Junio 26 de 1911.= Ygnº Canales.= Clemente Gomez Lirio.= Rubricas.= al C. Alcalde 2º Local Suplente de esta Villa Presente.= Se recibió á las ocho de la mañana del dia de su fecha Conste.= Rubrica.= Bustamante Junio veintiseis de mil novecientos once por el anterior Oficio de conocimiento quedando de recibir aparece que se dió una riña entre Teilgro Vazquez y José A. Santos y como esta merece pena estrema nos corresponde proceder a levantar la averiguacion respectiva procediendose desde luego a dar fé de los hechos y al mismo tiempo recaer de

1

Tesorería Municipal de Bustamante.

No. _____

Enteró en esta Oficina el Sr. Capitán A. Santos y Refugio Santos. la cantidad de

$1.00 como impuesto á un certificado expedido por el Alcalde 2º Suplente de esta Villa

Bustamante, N. L., Julio 25 de 1911

Municipal	$	1 00
Federal	„	20
Total	$	1.20

El T. M.

Refugio Santos [h.]

NOTA.—El recibo que no sea pagado al presentarse por primera vez, se les hará efectivo al cobrarse por segunda vez.

9180 Cueva y Cía.

2

2º Local
y su Juez

na: que en
unas diligen
renguación
tre el Sr. Villa
Santos como
tivo de un golfo Contínuo que el último
infirió al primero, las que copiadas a la
letra son del tenor siguiente:= Al margen
un sello morado que dice= Presidencia
Municipal Bustamante N. L.= Número 147 Sir
ne conocimiento esta Autoridad de que ayer tarde
de riñeron Nicolás Vazquez y José Angel Santos
como hasta la fecha no se ha logrado la aprehen
sión de ninguno de ellos procederé desde luego
á levantar la averiguación respectiva;
que si con más luz se consigue a Santos o
Vazquez se le dará aviso.= Lo digo a Ud. para
su conocimiento.= Libertad y Constitución.=
Bustamante Junio 26 de 1911.= Sigue
Canales.= Clemente Gonzalez Lirio= Rubricado=
al C. Alcalde 2º Local Suplente de esta Villa
Presente.= Se recibió á las ocho de la mañana del
día de su fecha Conste.= Rubrica.= Bus
tamante Junio veintiseis de mil novecientos once
por el anterior oficio de conocimiento que acabo
de recibir aparece que se riñó una pelea entre
Teofilo Vazquez y José Santos y como
esta merece pena estraordinaria, en
procedo a levantar la averiguación re
spectiva y en seguida desde luego a oír
de los hechos y al mismo tiempo practicar

El C. Antonino Salinas Juez 2º Local Suplente en ejercicio de esta Villa y su Jurisdicción.

Certifico en legal forma: que en este Juzgado existen unas diligencias practicadas en la averiguación de una riña habida entre el Sr. Hilario Vazquez y el Sr. José Angel Santos como tiro de un golpe contusivo que el último infirió al primero, las que copiadas a la letra son del tenor siguiente:= Al margen un sello morado que dice = Presidencia Municipal Bustamante N. L. = Número 147 = Sirva de conocimiento esta Autoridad de que ayer tarde riñeron Hilario Vazquez y José Angel Santos como hasta la fecha no se ha logrado la aprehensión de ninguno de ellos procedan desde luego á levantar la averiguación respectiva; que si aun más luz se consigue a Santos Vazquez se le dará aviso.= Lo digo a Ud. para su conocimiento.= Libertad y Constitución.= Bustamante Junio 26 de 1911. = Lic. Canales.= Clemente Gomez Lirio.= Rubricas = al C. Alcalde 2º Local Suplente de esta Villa Presente.= Se recibió a las ocho de la mañana del día de su fecha. Conste.= Rubrica.= Bustamante Junio veintiseis de mil novecientos once por el anterior oficio de conocimiento que acabo de recibir aparece que fué una riña entre Hilario Vazquez y José Santos y como esta merece pena extraordinaria, procedo a levantar la averiguación respectiva procediendose desde luego a oir á los heridos y al mismo tiempo recaudar la

avisos de Ley y demas diligencias del caso lo decretó y firmó el C. Alcalde 2º Local Suplente.= Damos F.E.= Antonio Salinas asistencia Pto. Santos N.= Ramon Flores Rubricas.= En seguida siendo las once de la mañana constituido el personal de este Juzgado a la casa donde se encuentra Hilario Vazquez con el fin de dar fé de lo que tenga el perito examinado y examen que se le hizo, se encontró una simple contusión en el lado derecho de la cara como de cuatro centimetros de extensión y producida al parecer con instrumento contundente dicho herido está enterado que el Sr. Dr. Cornelio Santos se encargará de su curación.= Lo que se asienta por diligencia que firma con los de mi asistencia.= Damos fé.= Salinas.= N.= Pto. Santos.= N.= Ramon Flores.= Rubricas.= En veintisiete del mismo presente en este Juzgado el Sr. Hilario Vazquez, con el fin de que se da su declaración informativa sobre el hecho que se denuncia y previa la protesta de ley que otorgó en la forma legal, fué interrogado por su nombre y demas generales y dijo llamarse como esta dicho, casado, de treinta y un años de edad, labrador y de este origen y vecino.= Preguntado.= Exprese circunstanciadamente los pormenores del hecho contestó:= El dia veintisiete del presente y en la cantina del Sr. Refugio Santos, estubimos amistosamente ó cuando menos así me lo aseguró el Sr. Angel Santos y yo me inscribe, habiendo estado en dicha cantina hasta las tres de la tarde del mismo dia en que viendo los animos que el Sr. Santos manifestaba á insultarme y buscando la ocasion el yo contestaba á sus insultos lo que no consiguio llegada las horas mas ó menos tres me un coche y fué el Sr. Atilano Molina para venirme á mi casa en compañia del Sr. Eulogio

Santos, tiempo que montaba en el mismo coche el Sr. Angel Santos y me dice que el me ha acompañar eso que acepte y entonces dijimos al cochero que tomara la calle de independencia rumbo al este asta el llegar ala esquina de casa del Sr. Ynes Morales y al terminar ó sea al llegar enfrente en donde termina el solar de dicho solar me dice el Sr. Angel Santos que desea hablar conmigo lo que acepte apeandome por la puerta izquierda y el por la otra y luego sin decirme ninguna palabra me ha pegado un golpe del cual me derribo y he echo á correr en seguida.= Preguntado.= Si se muestra ó no parte civil en esta averiguación.= Contestó:= me muestro parte civil.= Y habiendosele dado lectura al declarante de su anterior en esta se afirmó y ratificó y con ello se concluyó la presente diligencia que se continuara si fuere necesario firmando conmigo el Juez y los de mi asistencia: damos fé.= Salinas.= Hilario Vazquez.= A. N. S. Santos.= A. Ramon Flores.= Rubricas.= En la misma fecha presente en este Juzgado el Sr. Eulogio Santos con el fin de evacuar la cita que de el se hace y previa la protesta de ley que otorgó en legal forma dijo:= que es cierta la cita que de su persona se hace pues efectivamente el domingo veintisiete del actual estando en la cantina del Sr. Refugio Santos oyó el exponente que se trataba de un desafio entre Hilario Vazquez y José Angel Santos para verificarlo otro dia á las ocho de la mañana y el que habla tendo de lo que se trataba trató de llevarse al Sr. Vazquez para su casa hablandole en ese momento al cochero de sitio Sr. Atilano Molina y estando montados en el coche el declarante y Vazquez se montó José Angel Santos con ellos y luego que estubieron en el citado coche el mismo declarante le ordenó á dicho cochero Sr. Molina que se fuera por la calle de la Independencia hasta lle-

hasta a la del Gral Escobedo que fue donde voltiaron y al llegar á donde termina la perfiedad del Sr. Dr. Jorge Morales oyó el exponente que ordenaron que el coche hiciera alto pero no supo quien en esos momentos se bajaron del repetido coche el Sr. Hilario Vazquez y el Sr José Angel Santos y cuando el que declara notó que se bandaban peleando vió que el Sr Vazquez estaba postrado en el suelo. Leyó lo que terminó la presente diligencia que dice que le fué al declarante en ella se afirmó y ratificó; añadiendo por generales, llamarse como esto dicho, soltero, de veintiseis años de edad mexicano y de esta vecindad y firmó: damos fé.= Salinas.= Eulogio Santos.= A. N. Santos.= A. Ramon Flores.= Rubricas.= En seguida se presentó el Sr Atilano Molina con el objeto de cumplir la cita que le resultó en esta diligencias y previa la protesta de ley dijo: que es cierto la cita que de él se hace para el Domingo veinticinco del corriente llegó el que habla á la cantina del Sr. Refugio Santos y en esos momentos le habló Eulogio Santos para que los llevara á la casa, y estando Eulogio Santos y Hilario Vazquez, vio el que expone que José Angel Santos se paró en una de las puertas de la cantina y entonces Vazquez y Santos Eulogio, invitaron á José Angel Santos á que montara con ellos en el mismo coche y cuando se puso en movimiento el repetido coche, le ordenó Vazquez al que habla que tomara la calle de la Independencia hasta llegar á la de Gral Escobedo que fué donde el mismo Sr. Vazquez le ordenó que voltearan y al pasar una fuente que hay en dicha calle y en movimiento coche en referencia vió el que declara que bajaron Vazquez y José Angel cada quien por una de las puertas y cuando notó que se andaban peleando vió á Vazquez que ya estaba tirado en el suelo.- Leyó lo que terminó la presente diligencia que hizo que le fué en ella se afirmó y ratificó; añadiendo por generales, llamarse como esta dicho, soltero, mayor de edad y de esta vecindad y firmó: damos fé.= Antonino Salinas.= Hilario Molina.= A. N. Santos.= A. Ramon Flores.= Rubricas.= En la misma fecha se hace constar por la presente diligencia que presentos ante este Juzgado los Sres Hilario Vazquez, José Angel Santos, Serafin Jimenez y Cayetano A. Santos á fin de arreglar la queja de Hilario Vazquez por el golpe leve que recibió del segundo Sr. José Angel Santos en riña personal por parte de sus representantes Sres. Serafin Jimenez y Cayetano A. Santos, se dió por terminada la queja del golpe inferido á Vazquez, con imponerse como se impuso por este Juzgado una multa de cinco pesos al segundo Sr. José Angel Santos, la que desde luego se mandó entregar en la Tesorería Municipal de esta Villa de lo que dá fé el personal de este Juzgado, de su cierto el haberla exhibido, quedando conformes ambas partes interesadas, es decir, Vazquez y Santos, y sin vecinos que hablaron y tubieron de arreglo mencionado. Lo que se asienta por esta diligencia que se firma para constancia, por el que que la escribe y los de mi asistencia: damos fé.= Antonino Salinas.= A. N. Santos.= A. Ramon Flores.= Rubricas.

Y á pedimento de los interesados señores Refugio y Cayetano A. Santos y para el uso que á sus derechos convenga les extiendo la presente en Bustamante á veinticinco de Julio de mil novecientos ocho: damos fé.

Antonino Salinas

A. N. Santos A. N. Flores

Al Juez de Letras:

Cayetano A. Santos, Andrés Santos viño, José Angel y Refugio Santos de esta vecindad, en la queja que tenemos promovida ante el Sr. Juez 2º Local de esta Villa contra el Sr. José Lorano en su carácter de Presidente del Club Político "Democracia" por los delitos de difamación y calumnia, como mejor proceda en derecho nos presentamos exponiendo:

Que habiéndose remitido nuestro escrito de queja por el Sr. Juez 2º Local de esta Villa en consulta á ese Juzgado de Letras, donde á la vez quedó radicada nuestra promoción sobre la acusación mencionada, y á fín de que á esta se le dé el trámite subsecuente, nos permitimos acompañar, en tres fojas útiles, y un sello, una copia certificada de las diligencias practicadas ante el Juez 2º Local Suplente en ejercicio, con motivo de una riña habida el 25 de Junio último entre Hilario Vargas y José Angel Santos en esta Villa, por considerar dichas constancias judiciales como conducentes en el caso para esclarecimiento de la verdad de los hechos.

Por las diligencias judiciales de la copia que se adjunta, queda probado á la evidencia que los hechos calumniosos de modo gratuito y difamatorios, de que nos acusó el referido señor José Lorano, en su carácter de Presidente del Club Político "Democracia", ante el Sr. Gobernador del Estado, no han sido en realidad mas que una leve contusión que Hilario Vargas recibió el estado Domingo 25 de Junio último en la riña particular y personal sola

mente habida entre el referido Várquez y José Angel Santos.
En la cual riña, no han estado Cayetano A. Santos ni Refugio del mismo apellido, ni Andrés Treviño.

Resulta también, de las constancias judiciales de la copia que se acompaña, como una consecuencia del arreglo que terminó la queja del golpe que recibió Hilario Várquez en la riña con José Angel Santos, que la queja de los hechos calumniosos y difamatorios que se elevó por el Sr. José Lozano con su carácter de Presidente del Club Político "Democracia" al Gobernador del Estado, ha sido hecha sin motivo ni derecho alguno, tomando por pretexto la persona de Hilario Várquez por una leve contusión que recibió en riña personal con José Angel Santos, para arrojar contra los ocurrentes, una gravísima imputación de delitos, atribuyendo á Cayetano A. Santos, "de haber arrojado á los tres siguientes de los ocurrentes, para que asesinaran alevosamente y cobarde á Hilario Várquez, quien se hallaba inerme, á la vez que los asaltantes se hallaban armados, no logrando sin embargo darle muerte sino solamente golpearlo y maltratarlo."

¿Donde están las pruebas de esa imputación de tan graves delitos? Las pedimos á nuestro gratuito detractor de nuestra reputación de honrados, de ciudadanos pacíficos, y que siempre hemos respetado el derecho ajeno, como lo afirmamos y podemos probarlo. Que se nos presenten esas pruebas, que justifiquen que nosotros hemos delinquido en esa escala del asesinato proditorio en la persona de Hilario Várquez, de quien

se nos imputa que sin embargo no logramos darle muerte sino solamente golpearlo y maltratarlo.

Si esas pruebas no se presentan en lo pedimos y exigimos de nuestro acusador Sr. José Lozano, tenemos un incontesto derecho de quejarnos como nos quejamos contra él como difamante y calumniador, atribuyéndonos la comisión de delitos que por ley están penados con gravísimas penas corporales, como la prisión y la última pena; y en caso de quedar convencido nuestro detractor señor José Lozano de nuestra inocencia, de las imputaciones que nos ha hecho, pedimos se le imponga la pena á que se ha hecho acreedor, según el Código Penal en sus artículos 621 y 630 con las demás agravaciones, pago de costas judiciales, daños y perjuicios.

Estando comprobado por las constancias judiciales de la copia certificada á este escrito, que lo que ha sufrido el Sr. Hilario Várquez no ha sido mas que una leve contusión que recibió en la riña particular que tuvo solamente con José Angel Santos, cuyo golpe leve quedó terminado por arreglo entre los dos reñidores y sus representantes, con la pena de una multa de cinco pesos que pagó dicho señor Santos; es consiguiente que ha habido y hay, una falsedad notoria en la imputación de los delitos que se nos han atribuido por el señor José Lozano, en su carácter de Presidente del Club Político "Democracia"; y siendo dichas constancias judiciales de que presentamos copia certificada, prueba judicial que da mérito bastante para apoyar nuestra petición que hacemos, pidiendo al Juzgado se sirva disponer que se proceda

criminalmente contra el Sor. José Lorano, Presidente del Club Político "Democracia" por los delitos de difamación y calumnia, por la falsa imputación de graves delitos que hoy ha atribuido, sin derecho ni justicia dictándose por ese Superior Juzgado el auto de aprehensión contra dicho señor Lorano y demas trámites legales.

Siendo nuestra petición arreglada á derecho,

A Vd. C. Juez de Letras pedimos en ministro de justicia, se sirva proveer, y resolver, como dejamos solicitado. Es justicia que protestamos.

Bustamante, 28 de Julio de 1911.

Refugio Santos

R. Santos

A. Trevino

F. A. Santos

Se recibió á las ocho y media de la mañana del dia de su fecha, juntamente con un certificado que se acompaña. Conste.

Villaldama, veintiocho de Julio de mil novecientos once.

Por presentado el anterior escrito con el certificado de las constancias del proceso á que el mismo certificado se refiere y que se acompaña á dicho escrito; y siendo ilegal la expedición de dicho certificado por parte del C. Antonino Salinas, Juez 2.° Local Suplente en ejercicio de la Villa de Bustamante, tanto por referirse á constancias de un proceso que no es de su competencia sino de este Juzgado de Letras, como porque dicho proceso aun se

halla

cuyo cert

citud; se

por impro

de referido

codos de las c

que se hallen

siempre secreto. Notifíq

y firmó el C. Juez de Letra

ción judicial; damos fé. = E.

Vale. Damos fé.

Lic. Guajardo

A. José B. Villarreal

A. Guajardo

criminalm... contra el P
dente del Club Político "D
tos de difamación y
imputación de gra
atribuidos sin dere
por ese Super
hension con
trár

a Vd

no
ga
ube
ff